



DECRETO

Expediente nº: 1331/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha de iniciación: 12/08/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1364/2022	Proyecto de desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK 0+840	1235-2022	17/10/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha /N.º	Observaciones
Proyecto de desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK 0+840	10/08/2022	
Providencia de Alcaldía	02/09/2022	
Informe de Secretaría	02/09/2022	Procedimiento y legalidad
Resolución de Alcaldía 2022-1131	02/09/2022	Inicio del expediente
Memoria justificativa	05/09/2022	
Pliego prescripciones técnicas	05/09/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	05/09/2022	
Informe de fiscalización previa	06/09/2022	Fase A
Resolución del órgano de contratación 2022-1145	07/09	Aprobación del





	/0222	expediente
Anuncio de licitación	07/09 /2022	Plataforma de Contratación
Acta 1º sesión de la mesa de contratación	27/10 /2022	
Acta 2º sesión de la mesa de contratación	14/11 /2022	
Informe de valoración técnica	15/11 /2022	
Acta 3º sesión de la mesa de contratación	17/11 /2022	
Requerimiento al licitador propuesto	18/11 /2022	
Informe de fiscalización previa	24/11 /2022	Fase D

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: administrativo	
Subtipo del contrato: obras	
Objeto del contrato: desdoblamiento de la Avda. Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK 0+840. Fase 1.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: - 45233140-2: Obras viales. - 45111000-8: Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno - 45233222-1: Trabajos de pavimentación y asfaltado	
Valor estimado del contrato: 454.991,17 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 454.991,17 €	IVA%: 95.548,15 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 550.539,31 €	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima: 3 meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra para el desdoblamiento de la Avda. Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK 0+840 (fase 1) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO	m2 adicionales
Antonio Miguel Alonso e hijos S.L.	550.539,31 €	8.510 m2

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

La proposición de Antonio Miguel Alonso e hijos S.L. es la que oferta un mayor número de metros cuadrados de pavimentación, tras descartar a los licitadores cuyas proposiciones son desproporcionadas, siendo éstas las siguientes:

- Gosadex S.L.: su oferta está incurso en presunción de anormalidad y tras requerirle la justificación de la misma, el servicio técnico concluye en su informe que *“el documento /escrito justificativo de la mejora ofertada hace una mera manifestación de solvencia y de compromiso de ejecución de la obra sin que aporte ningún documento/dato cuantitativo que la avale, por lo que considero que no justifica adecuadamente la oferta presentada”*.

- Obras Públicas e Ingeniería Civil M.J. S.L.: su oferta está incurso en presunción de anormalidad y tras requerirle la justificación de la misma, el servicio técnico concluye en su informe que *“el documento/escrito justificativo de la mejora ofertada se limita a ratificarse en su oferta económica, sin aportar ningún documento/dato cuantitativo que la avale, por lo que considero que no justifica adecuadamente la oferta presentada”*.

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- Hijos de José María Mora S.L.: no atiende el requerimiento efectuado para que presente el compromiso de adscripción de medios referido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Don Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena, Arquitecto Técnico Municipal, como Director Facultativo de la obra.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.





OCTAVO. Notificar a Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2022.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

